



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

N° 007-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de enero de 2019

VISTOS.-

EL Informe Legal N° 1026-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 5838-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1350-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2580-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0163-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1228-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 088-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2456-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 247-2017-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1910-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 260-2017-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración en el numeral N°24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01337-2013-A/MPMN, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Entidad Municipal resuelve aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración del Estudio Definitivo del PIP N° 93052 del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto ascendente a S/. 494,039.37 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Treinta y Nueve con 37/100 soles), por un plazo de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Informe N° 260-2017-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2017, la Arq. Luz María Gonzales Pilco, responsable del proyecto, con C.A.P. N° 13260, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, el Expediente Técnico del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 93052, el mismo que a través del Informe N° 1910-2017-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de octubre de 2017, la Ing. Viviana Valentina Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y conformidad de corresponder;

Que, de acuerdo al Informe N° 247-2018-JMZDR-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 25 de octubre de 2017, la Ing. J. Marlene Zegarra de Rojas, Inspector., devuelve a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Expediente técnico del Proyecto a la responsable del Proyecto, el cual no cumple con los requisitos para su aprobación mostrando deficiencias en su contenido las mismas que se indican en el presente informe bajo referencia; por tanto, refiere que el mismo se encuentra OBSERVADO, debiendo remitirse al área usuaria para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

absolución correspondiente. En efecto, a través del Informe N° 2456-2017-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Proyecto materia de autos;

Que, por tanto, con Informe N° 088-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 19 de diciembre de 2018, la Arq. Luz María Gonzales Pilco, Responsable del Proyecto, remite el levantamiento de observaciones del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 93052; en efecto a través del Informe N° 1228-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2018, la Sub Gerente de Estudios de Inversión, cumple con remitirlo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – OSLO, para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N° 163-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Ing. J. Marlene Zegarra de Rojas, Inspector de Obras, precisa que de acuerdo a la revisión realizada a la subsanación de observaciones del Expediente Técnico del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 93052, da la conformidad, para su registro y aprobación correspondiente, mediante acto resolutivo. Por tanto, con Informe N° 2580-2018-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, brinde continuidad al trámite administrativo respecto a la disponibilidad presupuestal, para su posterior registro y aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:



Proyecto	: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
Código SNIP	: 93052
Modalidad de Ejecución	: Administración Indirecta
Plazo de Ejecución	: 660 días calendario
Presupuesto	: 39'303,527.85 soles



Que, conforme el Informe N° 1350-2018-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que estando concordante con las leyes vigentes y teniendo en cuenta los informes sustentatorios, emite opinión favorable para el Expediente de Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 93052, a su vez informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto, sugiriendo continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo. En efecto, es derivado a través del Provedo N° 5838-2018-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y trámite correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto	: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"
Código SNIP	: 93052
Modalidad de Ejecución	: Administración Indirecta
Presupuesto	: 39'303,527.85 soles



Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, considera como Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, asimismo, la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio Ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;

Que, con Informe Legal N° 1026-2018-GAJ/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 93052, con un presupuesto que asciende al monto de S/. 39'303,527.85 (Treinta y Nueve Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Veintisiete con 85/100 Soles) y con un plazo de ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta; asimismo recomienda gestionar el financiamiento para la ejecución del Proyecto.

Que, el Expediente Técnico del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicio del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", fue recepcionado por esta Gerencia el 04 de enero de 2019, siendo un pendiente de la anterior gestión municipal, la cual debe continuar con su respectivo trámite, en tal sentido al contar con la opinión presupuestal y la opinión legal favorables, es pertinente formalizar su aprobación mediante acto resolutorio. Por otro lado es preciso señalar que respecto al financiamiento para la ejecución de dicho proyecto, este Gobierno Local gestionara ante el Gobierno Central la incorporación de presupuesto, a fin de ejecutar el proyecto en mención;

Que, el objetivo central del proyecto es construir la infraestructura adecuada y suficiente prestación y así mejorar el servicio de abastecimiento y control sanitario de carnes en condiciones de higiene, seguridad alimentaria, salud ambiental y adecuada ubicación poblacional de la ciudad de Moquegua. Por otro lado, el proyecto contempla como (1) Primer Componente "Infraestructura", (2) Segundo Componente "Equipamiento e Implementación", y (3) Tercer Componente "Capacitación"; en consecuencia, bajo los argumentos expuestos precedentemente, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto materia de autos;

Que, por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorios; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con código SNIP 93052, con un presupuesto que asciende al monto de S/. 39'303,527.85 (Treinta y Nueve Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Veintisiete con 85/100 Soles) y plazo de



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR S/.
A)	Elaboración de Expediente Técnico	
B)	Costos Directos	
b.1	Componente: Infraestructura	S/. 19'769,518.98
b.2	Componente: Equipamiento e Implementación	S/. 8'882,812.39
b.3	Componente: Capacitación	S/. 63,119.20
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS		S/. 28'715,450.57
C)	Costos Indirectos	
	Monto referencial de contrato de Obra	S/. 38'004,120.11
	<u>Costo Indirecto de la Ejecución</u>	S/. 9'288,669.54
	Gastos Generales (7.1587188%)	S/. 2'055,658.35
	Utilidad (5%)	S/. 1'435,772.53
	I.G.V. (18%)	S/. 5'797,238.66
	<u>Monto referencial de la Supervisión</u>	S/. 907,440.91
	Gastos de Supervisión (2.3907127%)	S/. 907,440.91
	<u>Costo de coordinación de contrato</u>	S/. 391,966.83
	Gastos de Coordinación de Contratos (1.0326624%)	S/. 391,966.83
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS		S/. 10'588,077.28
D)	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION (B+C)	S/. 39'303,527.85

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente Expediente Técnico del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE BENEFICIO DE CARNES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", se ejecutara cuando se cuente con el financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 CON: ALBERTO TRIGOSO PALAO
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

